

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes: No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICIÓN
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 º
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victoria 1, y Santa Eulalia, 2
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales, y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES	
	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 26 de 26 Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.252.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 1.2.449.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe accidental de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués Santamaría, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 12 del actual, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada *San Antonio* de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Cabezo del Reloj, en la sierra de Enmedio, diputación de Almendricos; lindando por el N. con el Brrrancón y el Cabezo de Huerca; por L. la sierra de Huerca; por el S. con las Yeseras, tierras de Miguel Martínez y Lucas Díaz, y por P. con D. Francisco Flores y el Brrrancón; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una pequeña escavación en la falda del Cabezo del Reloj, mirando á P. y á unos 17 metros en dirección SE. del Brrrancón ó sea el mismo punto que se tomó para la demarcación de la mina «La Loba», núm. 3.354, caducada, á cuyo terreno se aspira; desde él se medirán á N. 300 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda E. 400; segunda á tercera S. 500; tercera á cuarta O. 600; cuarta á quinta N. 500, y quinta á primera E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus

reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 21 de Enero de 1897.—Ricardo Sánchez Madrigal.

Número 1.251.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 12.444.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe accidental de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 7 del actual, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada *Cirujeda*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en terreno montuoso de la propiedad de los herederos de D. Jacinto Serón, D.ª Juana Acuña Gris, herederos de D. Juan Megias y otros, diputación de Tébar; lindando por el O. con la mina «Los Cuatro Amigos», núm. 12.287; por el S. con la titulada «Ntra. Sra. de Monserrat», y por los demás rumbos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de la mina «Los Cuatro Amigos», núm. 12.287, y desde dicho punto se medirán al S. 441 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 100; segunda á tercera N. 100; tercera á cuarta E. 100; cuarta á quinta N. 100; quinta á sexta E. 100; sexta á séptima N. 100; séptima á octava E. 100; octava á novena N. 600; novena á décima O. 100; décima á undécima S. 100; undécima á duodécima O. 100; duodécima á decimatercera S. 100; decimatercera á decimacuarta O. 100; decimacuarta á decimasexta S. 100; decimasexta á decimasexta O. 100, y de decimasexta á punto de partida S. 159 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 19 de Enero de 1897.—Ricardo Sánchez Madrigal.

Primera sección.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr. Visto el expediente pro-

movido por el Administrador de Bienes del Estado de Almería solicitando se le declare con derecho al premio de enajenación del 5 por 100 del valor en venta de los 13 lotes en que se han subastado los montes de Huebro, cuya adjudicación se halla suspendida:

Resultando que la subasta de dichos montes se anunció el 14 de Marzo último para el 8 de Mayo siguiente, bajo el tipo de 54.751 pesetas, y que verificado el remate se suspendió la adjudicación del mismo por orden de esa Dirección general de 23 de Junio último, á consecuencia de reclamaciones interpuestas contra dicha venta, para cuya sustanciación se dispuso, entre otras diligencias, varios reconocimientos del terreno, á los que como representante de la Hacienda asistió el Administrador de Bienes del Estado, según consta en las certificaciones expedidas al efecto:

Resultando que la Real orden de 5 de Septiembre último previene en su disposición 2.ª que en cuanto á los premios de enajenación no se abonarán más que el cuartillo por 100 á los Comisionados de Ventas anteriores en las que estuvieren pendientes de adjudicación al tomar posesión del cargo de Administradores:

Considerando que el espíritu de esta disposición sólo puede ser aplicable á aquellas fincas que, enajenadas en pública subasta, al tomar posesión los actuales Administradores de Bienes del Estado no se hubieran adjudicado á sus rematantes por esa Dirección general, que según la Real orden de 29 de Mayo de 1886 dispone de tres meses de plazo para hacer estas adjudicaciones, aun cuando no se hubiere formulado reclamación alguna; pero no puede referirse á aquellas fincas cuya adjudicación se halla suspendida á virtud de reclamaciones de Corporaciones ó particulares, cuya sustanciación exige la práctica de diligencias y trabajos que han de llevar á cabo los Administradores de Bienes del Estado, encaminados muchas veces á corregir errores cometidos en las anteriores diligencias preliminares de subastas, cuyos trabajos quedarían sin remuneración alguna de entenderse en forma contraria lo preceptuado por la Real orden de 5 de Septiembre último:

Considerando que de no tener remuneración alguna los Administradores de Bienes del Estado por los trabajos verificados en los expedientes de fincas cuya adjudicación estuviese suspendida, sería nulo el estímulo que pudieran tener para la

pronta tramitación y resolución de los mismos, lo cual habría de redundar necesariamente en perjuicio de los intereses del Tesoro, que se vería privado de tales ingresos, ó que, por lo menos, se dilatarían indefinidamente:

Considerando que en el caso presente se halla justificada la intervención directa que en este expediente ha tenido el Administrador de Bienes del Estado de Almería, y que por tanto, es acreedor á la remuneración de sus trabajos, con parte del premio del 5 por 100 que les concede el Real decreto de 14 de Abril último:

Considerando oportuno establecer reglas fijas que en lo sucesivo regulen el derecho de los Administradores de Bienes del Estado á la percepción del premio que les señala el núm. 1.º del art. 9.º del expresado Real decreto de 14 de Abril último cuando sean varios los que intervengan en los expedientes de ventas de las fincas he incidencias que por ellas puedan ocurrir, con lo que se evitará la necesidad de resolver casos especiales, como el de que ahora se trate;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido declarar al Administrador de Bienes del Estado de Almería con derecho á la tercera parte del premio del 5 por 100 de la venta de los montes de Huebro, y que en lo sucesivo, cuando sean varios los Administradores de Bienes del Estado que intervengan en estos expedientes, la tercera parte de dicho premio del 5 por 100 se distribuirá por iguales partes entre los Administradores que hayan actuado desde que el expediente resulte incoado hasta la publicación del anuncio de la subasta; la otra tercera parte corresponderá al Administrador ó Administradores que asistían á la celebración de la subasta ó subastas que tengan lugar hasta quedar rematadas las fincas; y la tercera parte restante de dicho premio se abonará también por iguales partes á los Administradores que después del remate intervengan en las diligencias subsiguientes al mismo hasta la terminación del expediente y sus incidencias; dándose á esta resolución carácter general para su aplicación en lo sucesivo.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1896.—N. Reverter.—

Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

(«Gaceta» núm. 17 de 17 Enero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado a informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo a la suspensión de 16 Concejales del Ayuntamiento de Motril, decretada por V. S. en 1.º del actual, ha emitido, con fecha 18 del mismo, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 14 del corriente remite V. E. a este Consejo al expediente relativo a la suspensión de 16 Concejales del Ayuntamiento de Motril, decretada por el Gobernador civil de Granada en 1.º del mes actual.

De los antecedentes del expediente resulta que la referida Autoridad de la provincia, en vista de la autorización que se le había concedido por Real orden de 11 de Noviembre último, nombró un Delegado para que girase una visita de inspección a la Administración municipal de Motril, la que, una vez practicada, puso de manifiesto, entre otros hechos de menor importancia, los siguientes abusos que resultan cometidos por la Corporación municipal de referencia:

Que sin la debida autorización se ha cobrado desde 1.º de Julio hasta el 20 de Noviembre el arbitrio extraordinario sobre especies de consumo no tarifadas, y a pesar de que los que introducían especies reclamaban los correspondientes recibos, no se les daban.

Que los fondos recaudados, en vez de ingresar en Depositaria, se llevaban a casa del Alcalde.

Que en la plaza de abastos se exige un impuesto que no estaba acordado por el Ayuntamiento.

Que la Administración de Arbitrios no rinde cuentas mensuales de lo recaudado, y en los libros de ingreso no figura cantidad alguna en el ejercicio actual de lo recaudado por arbitrios extraordinarios.

Que no se ha formado la cuenta municipal de 1894-95.

Que a pesar de haberse cobrado desde el año anterior, no figura ingreso alguno por el arbitrio de puestos públicos.

Que no se ha formado el repartimiento del déficit de consumos correspondiente a los años de 1895-96 y 1894-95; y

Que se ha verificado por administración la recomposición de caminos y aceras, que importaban respectivamente, pesetas 11.499'92 y 9.949'05.

Dada audiencia a los Concejales interesados, éstos se limitaron a negar la certeza de los cargos que se les imputaban, exponiendo en cuanto al segundo, que no merecía dar contestación ninguna, y si sólo guardar el más completo silencio, sin que en apoyo de sus manifestaciones acompañen justificación de ninguna clase.

Por el contrario, D. Francisco de Paula Ojea Rojas, cuarto Teniente Alcalde, en su escrito dirigido al Gobernador con fecha 26 de Noviembre último para sincerarse de su irresponsabilidad en los hechos denunciados por no haber intervenido en los actos de la municipalidad por la enfermedad que había venido padeciendo, no solamente afirma que desde 1.º de Julio último se cobraba por el Ayuntamiento el arbitrio extraordinario sobre las especies no tarifadas, sino que el dicente le había satisfecho diferen-

tes veces por cuantos artículos había introducido sujetos a este impuesto.

Durante la tramitación de estas diligencias, y antes de expedir el Gobernador su decreto de suspensión, fueron procesados y suspensos en sus funciones, por el Juzgado de instrucción de Motril, en causa por desórdenes públicos y amenazas, el Alcalde D. Luis Minuesa y Moleña, y los Tenientes D. Manuel Ortega Herrera y D. José Trujillo Carmona y el Secretario D. Nicolás Real Fernández.

El Gobernador, por su providencia de 1.º del mes corriente, suspendió en sus respectivos cargos al Alcalde D. Luis Minuesa, a los Tenientes D. Manuel Ortega Herrera y D. José Trujillo Carmona; a los Concejales D. Francisco Ortega Herrera, D. José R. Granado Alvarez, D. Francisco Roldán Gómez, Don Antonio Rioja Rubio, D. Manuel Montero Bonachera, D. Antonio de la Torre y Torre, D. Estanislao Ben-goza Moreno, D. Antonio Bonelli Galiano y D. Francisco Gallardo García de la Alcántara, y al Secretario de la Corporación D. Nicolás Real Fernández, nombrando en su sustitución los Concejales que interinamente han de reemplazar a los suspensos.

La Subsecretaria de ese Ministerio entiende procede confirmar la resolución del Gobernador de Granada.

La Sección, considerando que los consignados en la Memoria del Gobernador antes referido demuestran un completo abandono de la administración municipal por parte del Ayuntamiento de Motril, que entrañan excepcional gravedad, pudiendo ser varios de ellos constituyentes de delito; y

Considerando que por lo que respecta al Secretario del Ayuntamiento D. Nicolás Real Fernández, procede, antes de adoptar resolución definitiva, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la ley, instruir el correspondiente expediente a dicho funcionario, dándole la audiencia que el citado artículo ordena;

La Sección opina que procede:

1.º Confirmar la suspensión decretada en 1.º del mes actual por el Gobernador civil de Granada del Alcalde, Tenientes y Regidores del Ayuntamiento de Motril que se designan en el cuerpo de esta consulta, remitiendo el expediente a los Tribunales de justicia, a los efectos que en derecho haya lugar.

Y 2.º Que se instruya expediente para la destitución del Secretario de la Corporación municipal referida, D. Nicolás Real Fernández, de conformidad con lo que preceptúa el art. 124 de la ley Municipal vigente.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1896.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Granada.

(«Gaceta» núm. 17 de 17 Enero.)

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la consulta elevada a este Ministerio por algunos Gobernadores acerca de la situación del Vicepresidente de la Comisión provincial en la mixta de reclutamiento cuando el Gobernador la preside:

Visto el art. 123 de la ley vigente

de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que designa para Presidente de la Comisión mixta al Gobernador civil de la provincia, y cuando éste no asista al Vicepresidente de la Comisión provincial, y para las funciones de Vicepresidente al Coronel Jefe de la zona.

Visto el art. 114 del reglamento de 23 de Diciembre último, que al fijar el orden de los puestos de los individuos de las Comisiones mixtas en todos los actos que éstas celebren, comienza la enumeración de los mismos por el Vicepresidente, no haciendo mención del Presidente eventual:

Visto el art. 112 del mismo reglamento, que declara obligatoria la asistencia a las sesiones de la Comisión mixta, excepción hecha del Gobernador, para todos los funcionarios que la componen, sean de carácter civil ó militar, a no ser en casos de enfermedad ó por causa debidamente justificada:

Considerando que de la letra y del espíritu de esos preceptos legales se desprende que es uno mismo el puesto que pueden ocupar en la Comisión mixta de reclutamiento el Gobernador civil y el Vicepresidente de la Comisión provincial, correspondiendo al primero, si asiste, y al segundo en otro caso;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente, se ha servido declarar que el Vicepresidente de la Comisión provincial no debe concurrir a la Comisión mixta de reclutamiento cuando asista el Gobernador civil, y tiene obligación de hacerlo, para presidirla, cuando el Gobernador civil no asista.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Comisión mixta y demás efectos que correspondan para su cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(«Gaceta» núm. 27 de 27 Enero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

(Continuación de la relación que aparece en el núm. 180.)

Nombres de los interesados.	Líquido a percibir el 35 por 100 del capital é intereses — Pesos.
Jacinto Lahoz Millán.	80 89
José López Morales.	80 29
José López Lampalla.	17 33
José López López.	5 77
Juan López Gil.	70 18
Juan López Mudela.	80 89
Juan López Cobos.	46 31
Martin López Blázquez.	20 71
Manuel Losada López.	40 44
Manuel Luna Vives.	64 33
Manuel Lorenzo Espinosa.	70 06
Manuel López Castro.	27 86
Petronilo Lázaro Arellano.	80 89
Pedro López Díaz.	58 63
Pedro Lesma Toledo.	80 89
Pedro Lillo Domenech.	91 57
Rafael López Fernández.	70 07
Sebastián López Fuentes.	63 70
Tomás Lara Palomares.	91 54
Vicente Lozano Hernández.	80 89
Vicente López Gil.	53 50
José López López.	35 69
Alejo Llorach Bart.	80 89
Félix Llopis Juan.	40 44
Francisco Llorente Esteban.	45 39
Francisco Llopis Chironet.	38 03
Francisco Llanes Sanz.	57 78
José Llopis Beneyto.	28 89
Jorónimo Lledó Moreno.	96 08
Joaquín Lupias Bordás.	63 70
José Llop Tadó.	11 55
Arturo Medina Miranda.	79 62
Anselmo Mayoral Lozaya.	22 75
Antonio Martínez López.	40 44
Antonio Méndez López.	57 78
Antonio Murt Stela.	80 89
Antonio Moreno Boluda.	80 89
Antonio Molina Arquélla.	32 63
Antonio Medell Medell.	80 89
Antonio Mulet Vela.	56 18
D. Blas Mardomingo Mardomingo.	44 12
Bruno Martínez Martínez.	68 28
Bernardo Murillo Boguer.	80 89
Claro Mendiola Camacho.	80 89
Cándido Modeano Fernández.	80 03
Dionisio Montes Jiménez.	4 15
Deogracias Mónica Mateo.	24 75
Domingo Montaña Cabo.	80 89
Domingo Márques Estremera.	27 36
Eugenio Miranda Zabala.	59 46
Eusebio Moreno Cubas.	80 89
Félix Marqués Piñero.	80 89
Francisco Martínez Latorre.	82 22
Francisco Martínez Baños.	63 56
Francisco Martín Díaz.	353 60
D. Francisco Menéndez Mazón.	75 16
Francisco Merced Pascual.	79 62
Francisco Mayor Arlandis.	57 78
Francisco Monérriz Segura.	55 51
Francisco Moya Lupión.	80 89
Guillermo Martínez Casado.	28 43
Gervasio Miguel Calvo.	21 91
Gonzalo Mañez Venitilla.	65 61
Gabriel Meliá Font.	77 07
Idelfonso Martín Rubio.	71 64
Jaime Martín Jana.	46 90
Joaquín Moya Estévez.	72 61
Joaquín Montero María.	78 98
Juan Méndez García.	96 08
Juan Medina Martínez.	77 79
Juan Martos Aguilera.	53 44
José Pio Martínez Molina.	32 01
José Mulet Fontanet.	78 98
José Moreno Manzano.	76 94
José Malverri Rivas.	80 89
José Masdeu Caballer.	78 98
José Moreno Ibáñez.	87 75
José Moreno Ferrer.	65 61
José Martínez Martínez.	80 89
José Marqués Tablado.	57 78
José Montes Suárez.	78 35
José Murias García.	80 89
José Martín Gómez.	119 23
D. Luis Muñoz Espeget.	49 11
D. Luis Mateo Magallán.	86 89
Luis Muñoz Leal.	52
Maximino Martínez Muñoz.	72 61
Miguel Marcos Martínez.	42 09
Miguel Montoliu Tomás.	25 93
Mariano Medina López.	65 20
Mariano Malagilada Bastra.	80 89
Mariano Montes Valle.	17 27
Manuel Martí Centelles.	80 89
Manuel Martín Blanch.	71 98

Nombres de los interesados.	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos.
Manuel Morales Peranchó.	77 04
Manuel Miró Masia.	80 95
Manuel Monzonis Aureus.	82 65
Manuel Madrigal Hidalgo.	80 89
Manuel Medina Jiménez.	80 89
Pablo Mesa Chaparro.	78 98
Pascual Marcos Pérez.	75 63
Pedro Martínez Izquierdo.	52
Pedro Marcos Fábregas.	81 97
D. Romualdo Marrón Menéndez.	63 70
Ramón Martínez Hurtado.	80 89
Ramón Marcos Ibarra.	80 89
Rafael Montano Serrano.	96 08
Secundino Marzal Llopis.	35 52
Santiago Mesa Guerrero.	63 70
Sebastián Moncho Caselles.	80 89
Sauncho Maravé Sese.	73 25
Tomás Marín Tortajada.	55 93
Tomás Muñiz Macías.	69 70
Tomás Mas Jiménez.	90 03
Valentín Menéndez García.	78 98
Vicente Martín Romero.	75 16
Zacarías Mezquita León.	84 89
D. Agustín Notario García.	78 98
Antonio Nieto Florido.	28 30
Antonio Naraujo Carmoña.	28 89
Bartolomé Nicolau Villalonga.	100 97
Francisco Navarro Mifiana.	78 98
Francisco Nicolau Orell.	86 47
Francisco Nogueira Nogueri.	80 89
Francisco Navarro Sánchez.	78 98
Gregorio Navarro Ribalaga.	41 14
Jaime Noguerras Canals.	63 70
José Najar Manás.	63 70
José Navarro López.	35 75
Juan Navarro Peñarocha.	80 89
Francisco Narvón Herro.	74 43
D. Mariano Núñez Carceller.	63 70
Manuel Navarro Pastor.	72 61
Manuel Navarro Fullea.	80 89
Norberto Núñez López.	75 12
Pedro Nevot Sanz.	63 70
Ramón Navarro Pérez.	143 52
D. Santiago Navarro Martínez.	80 89
Alberto Otero Urbina.	33 73
Antonio Ollero Torres.	11 55
Carlos Orallo Rodríguez.	78 98
Francisco Ortiz López.	27 47
Francisco Orive Ortiz.	62 77
Juan Obejero Ortega.	55 05
Matias Oliver Femenias.	63 70
Miguel Ortega Valverde.	75 80
Miguel Onis Giralt.	75 16
Manuel Ortiz Sánchez.	73 56
Simón Onis Sagui.	78 35
Salvador Orero Toro.	44 13
Vicente Olaria Soriano.	80 89
Vicente Ortega Soleño.	13 65
Rosendo Ontumuso Fernández.	22 58
Dámaso Ollé Juve.	78 35
Ángel Pérez Herrera.	8 66
Ángel Palomo de la Concha.	75 16
Andrés Pujol Galcerá.	68 15
Andrés Pereira Yebra.	10 80
Andrés Pedrero Ferrero.	63 70
Antonio Peñalva Pérez.	78 35
Antonio Payá Deltell.	73 89
Antonio Pueyo Cervera.	53 92

(Se continuará.)

Sexta sección.

Número 1.256.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ULEA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Mes de Octubre.

Ordinaria del día 11.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó el cumplimiento de las órdenes y circulares recibidas desde el acta anterior.

A la comunicación de la Tesorería de Hacienda interesando se comisione persona que recoja las cédulas personales y lista cobratoria para el actual ejercicio, se acordó comisionar para ello al Agente de este Municipio D. Eduardo Bryan y Aurrich.

También se acuerda para cumplir lo que interesa la Administración de Hacienda en su oficio número 253. de 7 del actual, se le remitan las certificaciones de los acuerdos de 30 de Junio y 1.º de Julio de 1889, referentes á la presentación de expedientes y declaración de partidas fallidas sobre territorial é industrial.

Asimismo se acuerda encargar al Alguacil de este Ayuntamiento denunciar á los infractores á las Ordenanzas municipales que encuentren apacentando ganados ó caballerías en los caminos y orillas de río.

Del mismo modo se acuerda se haga saber al rematante de consumos que la mataza de toda clase de reses que se sacrifiquen para el público, se haga de sol á sol.

Ultimamente se acuerda á lo solicitado por el vecino Joaquín Sánchez Carrillo, el cual se ofrece por la cantidad de dos reales diarios á vigilar la población por la noche haciendo los servicios de sereno, hacer la limpieza de las calles y avenidas del pueblo y encargarse del cementerio, haciendo además el servicio deregonero de los bandos y demás que tenga necesidad de hacer el Municipio, se acordó en vista de lo útil y necesario de dichos servicios, acceder á lo solicitado, pero con la remuneración de veinticinco céntimos de peseta diarios, con cargo al capítulo de imprevistos.

Ordinaria del día 25.

Se aprueba el acta anterior.

Dada cuenta de los Boletines y órdenes recibidas desde el acta anterior, se acuerda el cumplimiento de las que así lo exijan.

Recibidas las cédulas personales, se acordó encargar expendedor de las mismas al Alguacil de este Ayuntamiento.

Se acuerda componer la horma ó muro de la calle de Arriba que da acceso al atrio de la Iglesia, comisionando para ello al Concejal Don Francisco Tomás Ayala.

También se acuerda la composición de los faroles que tengan desperfectos.

Asimismo se acuerda socorrer á los pobres enfermos Francisco Martínez Torres y Feliciano González Cañavate, por quince días á cada uno, á razón de 50 céntimos de peseta diarios.

Mes de Noviembre.

Ordinaria del día 1.º

Se aprueba el acta anterior.

Dada cuenta de los Boletines y órdenes recibidas desde el acta an-

terior, acordándose el cumplimiento de las que así lo exijan.

Ordinaria del día 8.

Se aprueba el acta anterior.

Dada cuenta de los Boletines y órdenes recibidas desde el acta anterior, se acuerda el cumplimiento de las que así lo exijan.

Se acuerda imponer la multa de una peseta al rematante del alumbrado público de esta villa, por haber dejado de encender algunos faroles en la noche del día 5 del actual.

Se acuerda la adquisición de un farol para reponer el que se inutilizó en el sitio de la Carnicería al hundirse la pared del huerto de Francisco Miñano Borreguero, según se acordó en sesión de 28 de Junio último.

Supletoria del día 15, celebrada el día 17.

Se aprueba el acta anterior.

Dada cuenta de los Boletines y órdenes recibidas desde el acta anterior, se acuerda el cumplimiento de las que así lo exijan.

En vista de lo que se interesa por la Administración de Hacienda referente á remisión de copia de las actas de deslinde de este termino y visto que en el año 1889, se limitó sólo la Comisión y Ayuntamiento á practicar el deslinde con el termino de Archena, dejándolo de hacer con los de Molina, Blanca y Ojós.

Se acordó remitir la copia de dicha acta á la Administración de Hacienda como la misma interesa.

También se acuerda nombrar la Comisión que dispone el art. 7.º del Real decreto de 30 de Agosto de 1889, compuesta de los Sres. Concejales D. Joaquín Carrillo Miñano, D. Julián Herrera Yopez y D. Francisco Tomás Ayala y como peritos prácticos los vecinos D. Francisco Miñano Borreguero y D. Tomás Moreno López y que se concurre como interesa el Sr. Alcalde de Blanca á practicar el deslinde con aquél termino.

Se acuerda el pago de los libros de contabilidad adquiridos para el ejercicio actual, la novísima ley de Reclutamiento, Manual de consumos y Timbre del Estado, importantes 30 pesetas.

Se aprueba la cuenta presentada por el Concejal D. Francisco Tomás Ayala, de los gastos hechos en reparar el muro de la calle de Arriba, importante 30'25 pesetas, acordando su abono con cargo al capítulo de imprevistos.

Supletoria del día 29, celebrada en 1.º de Diciembre.

Se aprueba el acta anterior.

Dada cuenta de los Boletines y órdenes recibidas desde el acta anterior, se acuerda el cumplimiento de los que así lo exijan.

Se acuerda el pago del presente segundo trimestre del cupo de consumos y sal y el contingente á la Diputación provincial.

Se acuerda asimismo concurre la Comisión del Ayuntamiento y peritos prácticos á los deslindes y amojonamientos de los terminos de Molina y Ojós, en los días 2 y 9 respectivamente de Diciembre próximo.

Mes de Diciembre.

Ordinaria del día 6.

Se aprueba el acta anterior.

Dada cuenta de los Boletines y órdenes recibidas desde el acta anterior, se acuerda el cumplimiento de las que así lo exijan.

Se acuerda suscribirse con 25 pesetas á la suscripción abierta á «Las

Provincias de Levante», para socorro de los heridos que regresen de Cuba y Filipinas, cuya cantidad se satisfará del capítulo de imprevistos.

En vista de una comunicación del Sr. Alcalde de Molina, se acuerda concurrir el día 11 del actual, para practicar el deslinde con aquél termino.

Se acuerda socorrer con la cantidad de 3 pesetas á la pobre enferma esposa de Carlos Abenza Ortega.

En cumplimiento á lo dispuesto por el art. 18 de la vigente ley Municipal se acuerda la rectificación del padrón vecinal.

En vista de lo que dispone el Real decreto de 20 de Septiembre y Real orden de 21 de Noviembre últimos, se acuerda reunir los antecedentes que obren en el archivo de este Municipio sobre los expedientes incoados y remitidos á la Superioridad para hacer saber los derechos que esta villa tiene á los montes de su termino cuyos documentos se entregaran á un Abogado para con su parecer recurrirá la Superioridad en la forma que sea procedente y que á fin de activar el expediente que se promovió en 1877, ó formar otro caso necesario baje una Comisión á Murcia compuesta de los señores D. Francisco Tomás Ayala y D. Damián Abellán Miñano y el señor Alcalde Presidente.

Ordinaria del día 20.

Se aprueba el acta anterior.

Dada cuenta de los Boletines y órdenes recibidas desde el acta anterior, se acuerda el cumplimiento de las que así lo exijan.

En esta sesión se dió cuenta de las cartas dirigidas por el Abogado consultor de este Ayuntamiento D. Prudencio Soler, referente á la consulta que se le tiene hecha sobre el expediente de montes, y de otra del Sr. Diputado del distrito D. Ezequiel Díez y Sanz, y se acordó bajar á Murcia la Comisión nombrada para el día 21 del que cursa á fin de ultimar y cursar el referido expediente de montes.

Se acordó abonar el gasto que ha ocasionado la comisión que ha bajado á Murcia á activar el expediente de los montes de este termino.

También se acuerda abonar al Abogado consultor que tiene este Ayuntamiento, las 100 pesetas que tiene consignada como tal.

Asimismo se acuerda el abono de 10 pesetas á Rafael Sánchez Sánchez, como importe de la escalera para el alumbrado público de esta villa.

Ordinaria del día 27.

Se aprueba el acta anterior.

Dada cuenta de los Boletines y órdenes recibidas desde el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las que así lo exijan.

Se dió cuenta de una comunicación del rematante de consumos de esta villa, proponiendo para Agente á los vecinos Juan Francisco Hita Moreno, Ernesto Carrillo Melgarejo y Eusebio Valiente Carrillo, y el Ayuntamiento acuerda conforme con lo solicitado.

También se dió cuenta del inventario formado de los documentos y efectos pertenecientes á este Municipio; y enterados los señores se prestan su aprobación, acordando se remita copia del mismo á la Diputación provincial.

Por el rematante de la barca se presenta la cuenta de los gastos en dicha barca importante en 40'75 pesetas, y enterada la Corporación le presta su aprobación y acuerda se satisfaga su importe con cargo al presupuesto corriente.

Ordinaria del 24 de Enero de 1897.

Dada cuenta del preinserto extracto fué aprobado.

Ulea 24 de Enero de 1897.—El Alcalde, Joaquín Sánchez.—El Secretario, Julián Valiente.

Número 1.280.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOTANA

Se hace saber: Que habiendo comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad, para el reemplazo del ejército del año actual, conforme al núm. 5, art. 40 de la ley, á los mozos,

Antonio Lardín Legaz, hijo de Juan y de Isabel, nacido el 7 de Marzo de 1878.

Bernardino López Martínez, de Juan y Nicasia, id. el 6 de id. id.

Francisco Baños Cano, de Francisco y Ana, id. el 11 de Mayo de idem.

José Plazas Oliva, de Juan José y María, id. el 22 de Marzo de id.

Pedro Pérez Lorca, de José y Candelaria, id. el 12 de Junio de id.

Juan José Martínez Sánchez, de Juan y Juana id. el 8 de Febrero de idem.

Tomás Soto Ortuño, de Tomás y Dolores, id. el 21 de Enero de id.

Tomás Martínez Ruiz, de Tomás y Lucía, id. el 22 de Julio de id.

Unos y otros en ignorado paradero, se les cita para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Sala Capitular el día 31 del corriente y hora de las nueve de la mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que les parará perjuicio por su incomparecencia.

Totana 26 de Enero de 1897.—El Alcalde, G. Martínez Cánovas.

Número 1.272.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Don Cándido Fernández Ruiz, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de Jumilla.

Hago saber: Que de conformidad á lo dispuesto en el núm. 5.º del artículo 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, el ilustre Ayuntamiento que presido en sesión del día 10 del actual, acordó incluir en el alistamiento de esta villa formado para el actual reemplazo, á los mozos que expresa la relación que á continuación se inserta y cuyo paradero se ignora, y con el fin de que puedan comparecer ante este Ayuntamiento en el día 31 del actual al acto de la rectificación del alistamiento para prestar su conformidad ó reclamar contra su inclusión y á las demás operaciones que han de tener lugar para el cierre definitivo del alistamiento que se llevará á efecto el día 13 del próximo mes de Febrero, sorteo, clasificación y declaración de soldados que serán también en los días 14 de Febrero y 7 de Marzo próximo, se les cita por el presente edicto inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, para que se presenten ante esta Corporación municipal al objeto expresado; bajo apercibimiento que de no comparecer se instruirá contra los precitados mozos expediente de prófugo con arreglo á lo dispuesto en el art. 105 y siguientes de la citada ley.

A la vez, se ruega á los Sres. Alcaldes que tan luego reciban el presente, manifiesten á esta Alcaldía los mozos que tengan alistados y sean naturales de esta villa.

Antonio Lopez Garcia, de Juan y Antouia, nació el 30 Diciembre de 1878.

Bartolomé Jiménez Marcos, de Bartolomé y Teresa, id. el 15 Abril del 78.

Eduardo González Martínez, de Juan y Carmen, id. 8 Noviembre del 78.

Francisco Cascales Pérez, de Francisco y Josefa, id. el 26 Marzo del 78.

José Abellán Molina, de Pascual y Juana, id. el 3 Julio del 78.

José Ortega Sánchez, de José y Margarita, id. el 1.º Diciembre del 78.

Juan López Jiménez, de Maximino y Catalina, id. el 10 Noviembre del 78.

Juan Antonio Pérez Gailar, de Juan Miguel y Juana María, id. el 25 Junio del 78.

Pedro Escudero, de Juana, id. el 28 Enero del 78.

Salvador Herrero Martínez, de Pedro é Isabel, id. el 25 Junio del 1878.

Santiago Ortega Quilez, de Joaquín y Josefa, id. el 25 Agosto del 1878.

Jumilla 26 de Enero de 1897.—El Alcalde, Cándido Fernández.—El Secretario, Eduardo Nadela Barrera.

Número 1.281.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PACHECO

Don Francisco Saura García, Alcalde constitucional de Pacheco.

Por el presente se cita á los individuos que se relacionan, naturales de esta villa y cuyo paradero se ignora, los cuales han sido alistados en el de esta villa para el presente reemplazo, comprendidos con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la ley, con el fin de que el día 31 de los corrientes á las nueve de su mañana, se presente en estas Casas Consistoriales al acto de la rectificación del alistamiento por si tienen que hacer alguna reclamación; en la inteligencia que de no comparecer ó por no presentarse, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Relación que se cita.

Pedro Martínez Fructuoso, hijo de Silvestre y María.

Anacleto Espinosa Ros, de José María y Antonia.

Victor Alcaraz Meroño, de José y Dolores.

Santiago Guillén Martínez, de Juan y Josefa.

Evaristo Guillén Soto, de Dolores.

Pacheco á 25 de Enero de 1897.—Francisco Saura.

Número 1.278.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE COTILLAS

Don Antonio Sánchez Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Cotillas.

Hago saber: Que desde el día 1.º de Febrero próximo al 10 del mismo quedará habierta la cobranza voluntaria de la contribución rústica, urbana é industrial, correspondiente al tercer trimestre del actual año económico en estas Salas Consistoriales; y desde el día 11 del mismo

mes al 10 de Marzo próximo ambos inclusive en el domicilio del Recaudador D. Juan Sánchez Fernández, Plaza núm. 2.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Cotillas 26 de Enero de 1897.—El Alcalde, Antonio Sánchez.—V.º B.º: El Tesorero, F. Delgado.

Número 1.278.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORQUI

Don Cristóbal Martínez Gomariz, Alcalde constitucional de esta villa de Lorquí.

Hago saber: Que desde el día 1.º de Febrero próximo, queda abierta la cobranza de las contribuciones territorial, rústica y urbana é industrial de esta villa, correspondientes al tercer trimestre del año actual, por término de tres días en la Casa Consistorial y hasta el día 10 del próximo Marzo en la casa del Recaudador, calle Mayor núm. 40, donde podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargos y recoger los recibos.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Lorquí 26 de Enero de 1897.—Cristóbal Martínez.—V.º B.º: El Tesorero, F. Delgado.

Octava sección.

Número 1.264.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Salvador Sánchez Fernández, Angel Carrillo Sánchez, José Cortés Díaz, Jerónimo Vázquez Valcárcel, Manuel Garcia Fernández, Francisco Sánchez Maldonado, Emilio Cano Jumilla, Mateo Ortiz Reyna, Francisco Ruiz Martínez, Juan Varon Gil y Luis Bonomis García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran para que dentro del término de diez días que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado sito en la calle de Cuatro Santos número veintiuno, á fin de recibirles declaración en causa sobre falsedad; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cartagena á veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Mariano Luján.—El Actuario Manuel Belda.—Es copia, Manuel Belda.

Sección no oficial.

Rectificación.

En el anuncio núm. 1.270 de la Sociedad minera La Providencia que se insertó en el *Boletín* de ayer, donde dice José María Navarro debe leerse José Antonio Navarro.

Anuncios.

ALCALDÍAS que no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

	Pts. Cts.
AGUILAS, por la del arbitrio sobre uso de pesas y medidas.	18 00
AGUILAS, por la de puestos públicos.	18 00
ALBUDEITE, por la de los consumos.	15 00
CEUTI, por la de pesos y medidas.	15 50
CAMPOS, por la de los consumos.	19 00
FUENTE-ALAMO, por la de los consumos.	33 00
MORATALLA, por la de degüello de reses.	14 00
MULA, por la de varios arbitrios.	13 50
MULA, por la de los consumos.	25 00
OJOS, por la de consumos sobre líquidos, carne y sal.	14 00
OJOS, por la de granos, pescados etc.	15 00
RICOTE, por la de los consumos.	21 00
RICOTE, por la de pesos y medidas.	20 00
TOTANA, por el servicio de alumbrado.	11 00
TOTANA, por la del arbitrio de pesos y medidas.	11 00
TOTANA, por la de los puestos de la plaza y carnicería.	11 00
VILLANUEVA, por la de varios servicios y arbitrios.	17 00
VILLANUEVA, por la de consumos á la exclusiva.	15 00
VILLANUEVA, por la de consumos á venta libre.	15 00

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se venden por cientos ó millares según se desee.